

DECRETO N° 448

Artículo 1º.- El otorgamiento de permisos y la venta de tarjetas de estacionamiento medido en la vía pública por parte de particulares, se ajustará a las previsiones contenidas en la Ordenanza nº 6747, el Anexo I de la misma y las contempladas en la presente reglamentación.

Artículo 2º.- La Dirección de Transporte y Tránsito abrirá un “Registro de Vendedores de Tarjetas de Estacionamiento Medido en la vía pública”, donde podrán inscribirse todas aquellas personas físicas que, reuniendo los recaudos previstos en la Ordenanza nº 6747, deseen ser permisionarios del sistema.

Artículo 3º.- A los fines previstos en el artículo anterior, los interesados deberán cumplimentar la respectiva solicitud en el formulario que al efecto proporcionará la Dirección de Transporte y Tránsito, en el que deberán constar:

- Nombre y apellido del postulante,
- Edad, nacionalidad y estado civil del mismo,
- Composición de su grupo familiar,
- Nivel de estudios cursados,
- Domicilio real en la ciudad de Mar del Plata.

Dicha solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado de nacimiento del peticionario o fotocopia del documento de identidad,
2. Certificado de antecedentes laborales expedido por instituciones públicas o entidades privadas,
3. En caso de ser beneficiario del sistema previsional, número de inscripción en la respectiva Caja de Jubilaciones.

Artículo 4º.- La capacidad psico-física de los postulantes se acreditará mediante el respectivo reconocimiento con intervención del Área Reconocimientos Médicos de la Dirección de Personal y de la dependencia competente de la Secretaría de Salud Pública, Acción Social y Minoridad.

Artículo 5º.- Cumplimentados los requisitos establecidos en los artículos anteriores, y con sus resultados, los interesados deberán someterse a las pruebas de suficiencia a los efectos de acreditar su idoneidad (art. 2º, inc. b) Anexo I Ordenanza Nº 6747). Las mismas versarán sobre aspectos vinculados a las tareas a desarrollar y serán recepcionadas por un Jurado integrado por:

- Un representante de la Dirección de Transporte y Tránsito, y
- Un representante de la Dirección de Personal.

Artículo 6º.- A los efectos de la selección de los postulantes, el Jurado tendrá especialmente en cuenta: el resultado de las pruebas de suficiencia, los antecedentes laborales aportados y en general las condiciones del interesado para el desempeño eficaz de su cometido.

Artículo 7º.- Los sectores para la venta de tarjetas de estacionamiento medido serán adjudicados teniendo en cuenta el orden de mérito que surja de los antecedentes y pruebas de idoneidad. Los mismos serán rotativos semanalmente a criterio de la Dirección de Transporte y Tránsito, y de acuerdo a las necesidades del servicio y la demanda.

Artículo 8º.- Las tarjetas de estacionamiento serán adquiridas por los vendedores en la Tesorería Municipal, debiendo ser abonadas al contado y con un mínimo de cinco (5) talonarios. No obstante la compra podrá asimismo efectuarse a los reposidores que al efecto destaque la Dirección de Transporte y Tránsito en la vía pública.

Artículo 9º.- La Dirección de Transporte y Tránsito suministrará a los permisionarios una tarjeta de identificación plastificada del vendedor y su número. Esta credencial será exhibida obligatoriamente por parte del permisionario, constituyendo falta grave la omisión de su cumplimiento.

Artículo 10º.- Los permisionarios deberán vestir correctamente, debiendo hacerlo de saco o campera azul durante el período de invierno (16 de marzo al 15 de diciembre) y de camisa celeste en temporada estival (16 de diciembre al 15 de marzo). La provisión de tal vestimenta quedará por cuenta exclusiva del permisionario.

Artículo 11º.- La infracción por los vendedores a las disposiciones de la presente Reglamentación y a las previstas en la Ordenanza Nº 6747, será causa suficiente para la revocación del permiso.

